



Asamblea General

Distr. limitada
22 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

Sudáfrica: proyecto de resolución

La situación humanitaria que se deriva del conflicto en Ucrania

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la asistencia humanitaria,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria, recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 58/114, de 17 de diciembre de 2003 y 60/124, de 15 de diciembre de 2005, y reafirmando los principios y normas del derecho internacional humanitario y la urgente necesidad de que todos los Estados garanticen el respeto y la promoción del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, así como del derecho de los refugiados, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar y, en todo caso, reducir al mínimo, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil,

Reconociendo que la independencia, es decir que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente pueda tener respecto de las zonas en que se estén ejecutando medidas humanitarias, también es un principio rector importante de la prestación de asistencia humanitaria,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, incluso en Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Expresando grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania y sus alrededores, en particular por el elevado número de bajas civiles, incluso de niños, y el número creciente de desplazados internos y refugiados que necesitan asistencia humanitaria,



Reafirmando la obligación de todos los Estados y partes en un conflicto armado de proteger a los civiles, así como a otros no combatientes, incluidos los detenidos, y los bienes de carácter civil, de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Destacando que los conflictos armados tienen un efecto particular sobre las mujeres y los niños, incluso en cuanto refugiados y desplazados internos, así como sobre otros civiles que pueden ser vulnerables por motivos específicos, entre ellos las personas con discapacidad y las personas de edad, y destacando las necesidades de todas las poblaciones civiles afectadas en materia de protección y asistencia,

Expresando preocupación por las posibles repercusiones del conflicto en la economía mundial, incluido el aumento de la inseguridad alimentaria y energética en todo el mundo, al ser la región una de las zonas más importantes del mundo en cuanto a las exportaciones de cereales, productos agrícolas y energía, cuando millones de personas se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo,

Reiterando el llamamiento a todas las partes en un conflicto armado para que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional humanitario respecto de la distribución vital de servicios esenciales para la población civil, absteniéndose de atacar, destruir, sustraer o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y respetando y protegiendo al personal humanitario y los envíos utilizados para las operaciones de socorro humanitario,

Destacando que el cese inmediato de las hostilidades debe ser el primer paso para mejorar la situación humanitaria,

Reconociendo que es esencial un alto el fuego negociado para permitir la evacuación rápida, segura, voluntaria y sin trabas de todos los civiles, y recalcando la necesidad de que las partes implicadas acuerden pausas humanitarias a tal efecto,

1. *Pide* a todas las partes en conflicto el cese inmediato de las hostilidades y alienta el diálogo político, las negociaciones, la mediación y otros medios pacíficos orientados a lograr una paz duradera;

2. *Hace suyo*, a ese respecto, el llamamiento del Secretario General de regresar a la vía del diálogo y las negociaciones y apoya su función a ese respecto;

3. *Exige* que se proteja plenamente a los civiles, incluidos el personal humanitario y las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y los niños;

4. *Exige también* que todas las partes implicadas garanticen el respeto y la protección de todo el personal sanitario y el personal humanitario y de sus medios de transporte y equipo, y de los hospitales y otras instalaciones médicas;

5. *Exige además* que se respeten y protejan plenamente los bienes que son indispensables para la supervivencia de la población civil y la infraestructura civil imprescindible para prestar servicios esenciales en los conflictos armados;

6. *Exige* a todas las partes que protejan a los civiles que huyen de la violencia, incluso a los extranjeros, que les permitan el paso voluntario, seguro y sin trabas, sin discriminación, en particular por motivos de raza, y que cumplan con la obligación de permitir y facilitar el acceso rápido, seguro y sin obstáculos a la asistencia humanitaria a quienes la necesitan en Ucrania y los países vecinos;

7. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y exhorta a todas las partes en el conflicto armado a que respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949¹ y su Protocolo Adicional I, de 1977², y a que respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, incluido el principio de no devolución;

8. *Recalca* el papel coordinador que desempeñan las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria en Ucrania y sus alrededores de manera imparcial y de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que financien en su totalidad el llamamiento urgente para la respuesta humanitaria en Ucrania hecho por las Naciones Unidas, así como el plan regional de respuesta para los refugiados en Ucrania y los países vecinos;

10. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por parte del Secretario General del Sr. Amin Awad como Subsecretario General para desempeñar el cargo de Coordinador de las Naciones Unidas para la Crisis en Ucrania;

11. *Solicita* al Secretario General que la informe con regularidad sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* suspender temporalmente su undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar a su Presidencia a que lo reanude cuando lo soliciten los Estados Miembros.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.